



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS:

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104)

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 43 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 43. Desarrollo reglamentario del procedimiento de promoción protegida.

1. El procedimiento de promoción protegida, en todas sus fases, se ajustará a lo dispuesto en esta ley y en su normativa de desarrollo.^[L]_[SEP]
2. El reglamento establecerá los requisitos técnicos y documentales, los efectos de cada fase de calificación, los criterios de control e inspección y el régimen del visado de contratos. Asimismo determinará los supuestos y condiciones para la modificación, revocación o extinción de las calificaciones, con pleno respeto a los límites establecidos en esta ley, ~~en particular a la prohibición de alterar las condiciones esenciales del régimen de protección y al carácter permanente previsto en el artículo 35, y de conformidad con la legislación básica en materia de procedimiento administrativo.~~

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 24 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz